



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°006-2025-MPPA-A

Aguytía, 09 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 00113-2024, que contiene el Informe N° 015-2025-ING.RCC/SGEI/GIO/MPPA de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, la Carta N° 006-2025-MPPA-A/GIO de la Gerencia de Infraestructura y obras, el Informe N° 0021-2025-OFP-OGPYP-MPPA-A de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 006-2025-OGPYP-MPPA-A de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°003-2025-MPPA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la Sociedad.

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su finalidad es "regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - vigencia:** *la presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%) en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.*

Que, es importante manifestar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" en su numeral 6.1, establece sobre los principios que rigen la ejecución de obras por administración directa, entre ellos, se detallan los siguientes:

- **Economía:** Las acciones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad, así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado
- **Eficiencia:** Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- **Orientación a Resultados:** Las entidades realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones
- **Moralidad:** Todo aquel que participe en la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa están obligados a actuar con honradez, veracidad, equidad y probidad
- **Transparencia:** Las entidades que ejecuten obras públicas por administración directa, están obligados a conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de estas obras y facilitar su acceso a las entidades que ejercen funciones de control y supervisión, y a la ciudadanía en general, en aplicación de las disposiciones que regulan la materia.

Que, el **acápito 6.2 de la Directiva precitada expresa:** "que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido" y el acápito 6.6 prescribe "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado. actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación mantenimiento":

Que, en la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL** indica:

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto (...).

7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, asimismo, es necesario precisar que mediante **Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG**, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES primera- vigencia: la presente directiva entra en vigencia el 01 de junio de 2024 (...);

Que, al respecto se tiene la **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 104-2024-MPPA-A-GIO**, de fecha 28 de noviembre de 2024, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI N° 2630844, con un presupuesto total que asciende a S/. 880,157.00 (Ochocientos ochenta mil ciento cincuenta y siete con 00100 soles), con presupuesto base de setiembre del 2024, modalidad de ejecución administración indirecta con plazo de ejecución de 63 días hábiles.

Que, teniendo en cuenta ello, puede entenderse que el área usuaria emite el **Informe N° 015-2025-ING.RCC/SGEI/GIO/MPPA**, que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de administración directa, el mismo que fue elaborado en conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y que contiene el sustento técnico para la aprobación de la modalidad de ejecución de la obra pública por administración directa, ello, respecto al proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2630844, materia del presente, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSION:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG-GMPL de fecha 29 de diciembre de 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad.

RECOMENDACIONES:

Esta subgerencia, recomienda complementar el presente informe Técnico con previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica e informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de tal forma que se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, de este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para autorización de la ejecución de la obra por la modalidad de ejecución de la obra **POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**.

Se recomienda que se apruebe mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA** la modalidad de ejecución de la obra **POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

Se recomienda que los **INFORMES** de la Oficina General de Asesoría Jurídica e informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se **ELABOREN** de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 17-2023-CG/GMPL**



Nombre y/o denominación	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2630844
Costo de inversión	:S/ 880,157.00 (Ochocientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta y siete con 00/100 soles)
Monto Solicitado "Llamkasun Perú"	:S/ 874,657.00 (Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100)
Monto Financiado Por "Llamkasun Perú"	:S/ 874,658.00 (Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles)
Monto de Cofinanciamiento por Parte de la Municipalidad Provincial de Padre Abad	S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100)
Plazo de ejecución	Sesenta y Tres (63) días hábiles
Modalidad de ejecución	Administración Directa

Que, mediante Carta N° 006-2025-MPPA-A/GIO, de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y obras, se dirige a la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitando la disponibilidad presupuestal por administración directa el monto de S/ 880, 157.00 (Ochocientos Ochenta Mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles), del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2630844.

Que, mediante Informe N° 0021-2025-OGPY-MPPA-A, de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina de Presupuesto informa que si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2630844, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
001	2025	Se encuentra en proceso de Certificación.	Fondo de compensación municipal.	En el año 2024 se realizó la certificación presupuestal N° 4663.

Por lo que, recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra administración directa.

Que, mediante Informe N° 006-2025-OGPY-MPPA-A, de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud del informe presupuestario favorable señalado por la Oficina de Presupuesto, cumple con derivar dicho expediente a la Gerencia Municipal a fin de que se curse el trámite respectivo de la ejecución por administración Directa del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2630844, por el monto de S/ 880, 157.00 (Ochocientos Ochenta Mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles).

Es así que mediante Provedo S/N de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la aprobación de la ejecución de obra por modalidad de administración directa del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2630844.

Que, mediante Informe Legal N°003-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que no hay impedimento normativo para que la obra se ejecute por administración Directa (Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa") el proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreabad.gob.pe

ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2630844, con un costo de inversión de S/ 880, 157.00 (Ochocientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de sesenta y tres (63) días hábiles.

Que, para el caso en particular, el expediente sobre aprobación de la modalidad de ejecución de obra por administración directa del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2630844, tiene el sustento mediante Informe Técnico, Informe Presupuestal e Informe Legal, que han sido emitidos por las áreas pertinentes, quienes han emitido pronunciamiento favorable, en conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que en el Sub Numeral 7.1.2, último párrafo señala: De contar con las tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad o por quien este delegue. Por lo que en alusión a ello, al no contar con resolución de delegación de facultades sobre la presente materia, esta recae en la competencia exclusiva del titular del pliego.

Que, en ese sentido, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos técnicos, normativos y presupuestales en relación al expediente sobre la aprobación de modalidad de ejecución de la obra pública para el proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2630844, habiendo para ello emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, legal y presupuestaria, documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento contenido en los informes que sustentan el presente acto resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, LA MODALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2630844, con un costo de inversión de S/ 880, 157.00 (Ochocientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de sesenta y tres (63) días hábiles, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y/o denominación	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR RIO NEGRO DE LA JUNTA VECINAL ALONSO ABAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N° 2630844
Costo de inversión	:S/ 880,157.00 (Ochocientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta y siete con 00/100 soles)
Monto Solicitado "Llamkasun Perú"	:S/ 874,657.00 (Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100)
Monto Financiado Por "Llamkasun Perú"	:S/ 874,658.00 (Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles)
Monto de Cofinanciamiento por Parte de la Municipalidad Provincial de Padre Abad	S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100)
Plazo de ejecución	Sesenta y Tres (63) días hábiles
Modalidad de ejecución	Administración Directa

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad: <http://www.munipadreabad.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 AGUAYTIA



[Handwritten signature]

Sra. Reg, FRANCISCA SENA GUERRERO MORALES
 ALCALDE PROVINCIAL(E)

